



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con expediente número **2517**, le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, presentada por la Diputada Melissa Torres Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social y suscrita por integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Esta Comisión Dictaminadora, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de este Honorable Pleno Cameral el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 07 de abril de 2016, la Diputada Melissa Torres Sandoval, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presento la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Segundo.- En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el proyecto legislativo objeto del presente dictamen, referimos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada iniciadora señala que de acuerdo con la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), en nuestro país se estima que 38 mil personas murieron entre 2001 y 2005 a causa de la contaminación atmosférica; de éstas, aproximadamente 5 mil fueron niños

El Programa de Acción Específico de la Comisión contra Riesgos Sanitarios, Cofepris, en su plan de acción específico para el presente sexenio, ha planteado que el sector salud sufrirá los impactos de los cambios climáticos y la infraestructura de la Secretaría de Salud para atender los casos que hoy en día se derivan por esa causa resultaría insuficiente para atender los padecimientos que se generen.

Ante ello, la Secretaría de Salud trabajó una Estrategia Nacional de Cambio Climático, elaborándose el Programa Especial de Cambio Climático 2013-2018, en el cual participaron el Instituto Nacional de Salud Pública, la Dirección General de Epidemiología, el Centro Nacional de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades, la Dirección General de Promoción de la Salud y la Dirección General de Planeación y Desarrollo y la Cofepris.

Ante este problema de salud el cual ya afecta actualmente y la ausencia de medidas y políticas que realmente atiendan la problemática de la



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

contaminación atmosférica, es que surge la necesidad de revisar el contenido de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en particular en el capítulo relativo a la Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (capítulo II), ubicado en su Título Cuarto que se refiere a la Protección del Ambiente, ya que a raíz de los recientes pronunciamientos por parte de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en el sentido de modificar el programa Hoy No Circula, de forma temporal para reducir la presencia de contaminantes atmosféricos que afectan a la salud, estableciendo que todos los vehículos, sin distinción de holograma (0, 00, 1 o 2), dejan de circular de acuerdo con el color de su calcomanía y terminación de placa que le corresponda, incluyendo un sábado al mes, contraviene, justamente, lo que algunos investigadores y expertos de la UNAM señalan, en el sentido de que los estudios demuestran que "la disminución homogénea de emisiones provocada al retirar indiscriminadamente vehículos en circulación puede incrementar la formación de ozono.

La verificación vehicular, es descrita por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como una actividad de control de emisión de contaminantes la atmósfera, a través de la inspección-mantenimiento de los vehículos automotores, y se realiza en diversos países del mundo, como Estados Unidos, Canadá, Japón, países europeos y de Sudamérica.

En México, los programas de verificación vehicular tienen como meta principal certificar que los vehículos automotores en circulación no rebasen los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera, establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables. Por ello, se ha constituido como una de las principales acciones de control de emisiones vehiculares al medio ambiente.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

Se ha establecido, que los programas de verificación, tienen como beneficios, el que el dueño del vehículo, lo mantenga en buenas condiciones; se incentive la introducción de tecnologías y combustibles más limpios y, sobretodo, que salvaguarde la salud y el bienestar de las personas, tal y como lo establece el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), con atribuciones técnicas y normativas en materia de ecología.

Sin embargo, ante las condiciones de afectación al medioambiente que prevalecen hoy en día, resulta complicado establecer medidas más severas para evitar las contingencias ambientales, sumado a ello, que la verificación automotriz como tal, no está resultando útil, para contar con vehículos que empleen tecnología y uso de combustibles más limpios, al no ser considerada, ya, la verificación como un criterio definitorio para la restricción en la circulación vehicular a partir del holograma obtenido.

Para México, el objetivo de contar con programas de verificación para los vehículos, tiene, a decir de la misma dependencia, la meta de certificación a fin de que los vehículos automotores no rebasen el límite de emisión de contaminantes hacia la atmósfera, los cuáles se rigen por Normas Oficiales Mexicanas.

Sin embargo, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, a pesar de las reformas que ha sufrido a lo largo de los años, hoy representa, en materia de verificación vehicular, que tiene su sustento en el artículo 112, al precisar que los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal –hoy Ciudad de México-, y de los Municipios, de conformidad con sus atribuciones, así como la legislación local de la materia, “establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación” y que sirve de base para la creación de los programas como el



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

descrito, un impedimento para los gobiernos locales de regular de manera plena el problema de la contaminación del aire causada por vehículos automotores.

Por ello, se hace necesaria una revisión de la misma sobre el particular, en virtud de que las condiciones medioambientales, se han visto altamente modificadas por la creciente contaminación de la atmósfera, sumada a la falta de actualización de normas oficiales mexicanas y sobretodo, el tema específicamente de la verificación vehicular, ha tenido un impacto negativo ante la opinión pública, sumado a la evidente corrupción que ha generado en los estados en donde resulta obligatoria la misma, en donde no solo se logra "pasar la verificación", sino que además, por una cantidad de dinero puede elegirse la opción de obtener un holograma que les permita la libre circulación por algunos estados que mantienen como obligatorio, un programa permanente como el "Hoy No Circula".

Este, es un evidente ejemplo de corrupción que no podemos permitir que siga prevaleciendo porque merma el cuidado y la protección al medioambiente que se requiere, sumado a medidas anunciadas en días recientes, por ejemplo, en las que el portar un holograma de verificación 0, 00, 1 y 2, no es ya una medida que permita la restricción o la libre circulación, sino que obedece a decisiones unilaterales que desconoce el objeto para el que fue creado.

Esto hace que se convierta en una medida innecesaria, ante los nuevos retos que representa el poder contribuir, de una manera distinta, al control de las emisiones de contaminantes, de una manera que sin afectar el libre tránsito de los mexicanos, pueda fomentar e incentivar el uso de vehículos particulares que contaminen menos o que no contaminen como lo es el caso de los vehículos eléctricos e híbridos, así como el poder modificar las políticas de



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

sanciones a fin de que aquellos que contaminen el ambiente, reciban sanciones más severas.

Ante esto, se propone derogar la fracción V del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para que sólo sean los estados y municipios, así como la Ciudad de México, los responsables, de formular, conducir y evaluar la política ambiental estatal (artículo 7) y municipal (artículo 8), así como el Distrito Federal –hoy Ciudad de México– (artículo 9) para que, de acuerdo a las características, necesidades, condiciones geográficas, recursos, entre otros elementos, puedan definir sin ningún tipo de aparente restricción legal el manejo de una política de control de emisiones contaminantes.

Lo anterior, ya que la facultad para legislar en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, es un facultad concurrente (artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución) que en este caso, verificación vehicular, de acuerdo con lo establecido con el artículo 124 de nuestra Carta Magna, la tendrán de manera plena.

Ante esta situación, y la gravedad que representa el no contar con alternativas de movilidad en situaciones de contingencias ambientales, y ante medidas restrictivas que no distinguen la diferencia entre un vehículo que emite menos emisiones contaminantes, como lo es el caso de aquellos con hologramas 0 y 00, con vehículos con hologramas 1 y 2, sumado a que no se está realmente atendiendo las posibles consecuencias en salud pública que ocasiona la proliferación de transporte público.

Para atender a todos los dueños de vehículos particulares que dejen de circular y de carga contaminante, empresas contaminantes, entre otras fuentes que provocan que se eleven los índices de contaminación, es que considero que la verificación vehicular, ha perdido su razón de ser, motivo por



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

el cual, si no contribuye a crear políticas diferenciadas para mitigar los efectos contaminantes, no debiera estar contemplada en una ley general cuyos objetivos son, entre otros, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, sino dejarlo directamente a las autoridades locales y que no represente una restricción a la definición de sus políticas ambientales.

Con base en lo expuesto, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia del establecimiento y operación de sistemas de verificación vehicular:

"Artículo Único. Se deroga la fracción V del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 112.

...

V. Derogada.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Después de analizar el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresamos las siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

I. CONSIDERACIONES

Los programas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica se caracterizan por ser instrumentos que permiten dar cumplimiento a los principios que marca la legislación en la materia a fin de lograr las metas impuestas en los mismos, así como poder aplicar las estrategias diseñadas con el fin de permitir el funcionamiento de los esquemas de coordinación establecido por la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), los Estados que la integran y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es por ello que el problema de la calidad del aire y la contaminación atmosférica en la lo que hoy conocemos como la Megalópolis que está constituida por los Estados de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Hidalgo y la Ciudad de México, se ha vuelto un problema regional y no solo local ya que se ha expandido más allá de la superficie que ocupa la Ciudad de México. Por tal razón hoy más que nunca está vigente el contar con esquemas de coordinación como lo es la Comisión de la Megalópolis (CAME) ya que hoy en día en virtud de las necesidades actuales de atención coordinada entre los gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, así como la trascendencia de enfrentar la problemática de la calidad del aire y otros temas ambientales en la zona centro de México, es necesario incorporar a las entidades que intervienen en la generación de contaminación en la región y privilegiar la imparcialidad en la conducción de la política ambiental, por lo que resulta necesaria la creación de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, que incorpore a las entidades citadas, bajo una visión de megalópolis.

La CAME es órgano de coordinación, para llevar a cabo, entre otras acciones, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona, conformada por los órganos político administrativos desconcentrados del Distrito Federal, así como los municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

Lo anterior va en concordancia con lo estipulado en el artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el cual señala:

En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia:

V. Establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación;

Aunado a lo anterior, el establecer y operar sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación es uno de los puntos en los que la CAME ha puesto especial atención con la finalidad de mejorar la calidad del aire que respiramos los habitantes de esta megalópolis, tan es así que el día 1º de julio del año en curso entra en vigor la Norma Emergente de Verificación Vehicular, la cual establece límites de emisiones más estrictos e incorpora el uso de sistemas de diagnóstico a bordo (OBD, por sus siglas en inglés) lo que permitirá una verificación más rápida, clara y confiable, para que circulen diariamente los autos que menos contaminen, dicha norma tiene una vigencia de seis meses que podrá prorrogarse por un periodo igual si fuese necesario, para después convertirse en NOM en los estados de la República que tengan verificación vehicular.

Entre las novedades que presenta la Norma Emergente de Verificación están las siguientes; todos los automóviles modelos 2006 y posteriores serán verificados con el Sistema OBD-II y de forma complementaria con la prueba dinámica para acreditar la prueba, salvo los vehículos nuevos (2016 – 2017) que únicamente serán sometidos a prueba dinámica para fines estadísticos, todos los vehículos modelo 2005 y anteriores serán verificados a través de una prueba dinámica, los autos híbridos y eléctricos quedarán exentos de la verificación vehicular, sólo se deberán registrar ante la Secretaría de Medio Ambiente de la CDMX para obtener su holograma de exento con duración de ocho años.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

La norma emergente no es la única medida que se ha tomado por parte de la CAME, sino que es una de más de 168 medidas que están siendo evaluadas por los expertos y que permitirán en el corto y mediano plazo mejorar la calidad del aire que respiramos. En su elaboración ha sido en todo momento revisada y discutida por científicos, gobierno federal, gobiernos locales, diversas cámaras y la industria automotriz.

Para asegurar que se cumpla con lo establecido en esta NOM de Emergencia, la PROFEPA verificará que los Centros de Verificación (locales) y las Unidades de Verificación Vehicular (federales).

Los principales elementos que serán inspeccionados en un centro de verificación o unidad de verificación vehicular:

- * Que cuente con los equipos y especificaciones que establece la normatividad vigente para los métodos de prueba.
- * Que cuente con las facturas de los equipos.
- * Bitácoras de operación, calibración y mantenimiento de los equipos.
- * Verificación de frecuencias de calibración de los equipos con gases patrón de referencia aprobados.
- * Reportes de los vehículos que han sido verificados.
- * Que cuente con los certificados de calibración de los equipos por laboratorios de calibración acreditados.

Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considera que el derogar la fracción V del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente tal y como lo propone la legisladora, sería dar un paso atrás en cuanto al cuidado y protección al medio ambiente ya que



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

complicaría la coordinación en cuanto a la formulación y conducción de la política ambiental en materia de contaminación ambiental.

Es por ello que la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente no se presenta como una iniciativa viable y que se pueda considerar que busca mejorar la protección al ambiente y mejorar la calidad del aire sino que como ya se mencionó en estas consideraciones, vendría a generar más problemas en cuanto a la coordinación que debe existir entre las autoridades de medio ambiente y los estados y municipios que forman parte de la megalópolis.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción G. del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presentan a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

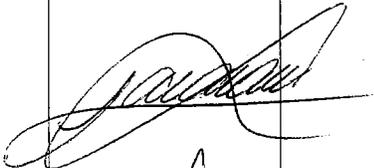
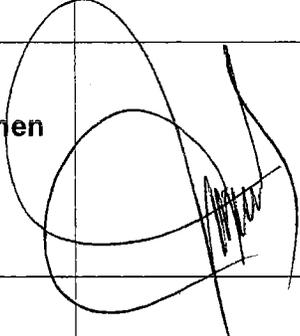
Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de agosto de 2016.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

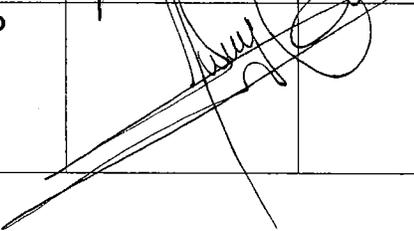


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			

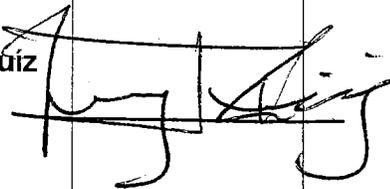
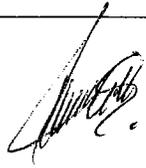


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruiz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdéz. Integrante			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de Decreto por el que se Desecha en su totalidad la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción V del Artículo 112 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **Exp. 2517.**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rosa Elena Millán Bueno. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. Integrante			
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante			